

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR No. 009 DE 2024
(28 de octubre de 2024)

«Por el cual se establece los lineamientos que regulan los exámenes preparatorios del programa de Derecho en la Fundación Universitaria Colombo Germana - Unigermana»

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Colombo Germana, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 30 de 1992 y las contempladas en el literal h), o) del artículo 42º de la Resolución 5055 de 2023 (Estatuto ratificado MEN), y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes y egresados no graduados del programa de Derecho deben presentar y aprobar los exámenes preparatorios como requisito para optar el título de Abogado que la fundación universitaria otorga.

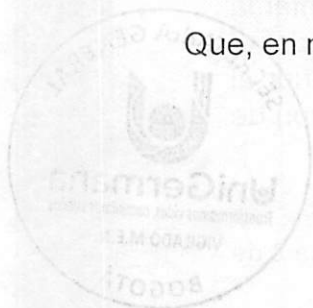
Que es deber de Unigermana aplicar a los egresados técnicas de evaluación razonables, didácticas y pedagógicas que les permitan obtener su grado, previo el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Que el examen preparatorio posibilita la evaluación integral de las competencias del egresado del programa de Derecho.

Que, con el referido propósito, la fundación universitaria ha establecido las modalidades que se determinan en el presente acuerdo, para que los estudiantes y egresados accedan a la práctica de los exámenes preparatorios, dentro de un ambiente pedagógico y humanista.

Que en sesión de Consejo Superior extraordinario del pasado 28 de octubre de 2024, se da aprobación de los lineamientos que regulan los exámenes preparatorios en UNIGERMANA.

Que, en mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

Artículo 1. Definición. Los exámenes preparatorios son presentados por estudiantes o egresados no graduados que hayan aprobado los créditos académicos que integran las áreas del conocimiento jurídico correspondiente, contempladas en el plan de estudios del programa de Derecho.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación. El presente acuerdo se aplica a todos los estudiantes y egresados no graduados del programa de Derecho que imparte la fundación universitaria Colombo Germana.

Artículo 3. De las modalidades. Los exámenes preparatorios podrán ser escritos u orales y se presentarán por áreas en forma independiente o unificado por la totalidad de ellas. Podrán utilizarse medios electrónicos.

Artículo 4. De los exámenes Preparatorios Escritos u Orales. Son los que se presentan en forma escrita u oral, presencial o mediante el uso de las TIC, programados de acuerdo con el calendario académico del programa.

Estas modalidades de preparatorios se registrarán por las siguientes pautas:

- a) El examen preparatorio escrito se aprobará cuando se haya logrado un resultado mínimo del 80% de respuestas correctas.
- b) El tribunal evaluador, para el examen preparatorio en la modalidad oral, estará integrado por tres jurados quienes serán profesores externos o internos designados por el Decano y/o coordinador correspondiente o quien haga sus veces.
- c) El examen se evaluará como «**APROBADO**» o «**NO APROBADO**», decisión que se comunicará inmediatamente al estudiante, por el tribunal evaluador.
- d) El jefe de Área o quien haga sus veces registrará, la evaluación en el sistema académico de la fundación universitaria el mismo día de presentación del examen.
- e) El acta correspondiente a los resultados de los exámenes preparatorios será suscrita por el jefe de Área y los jurados evaluadores o quien sea delegado para dicha función por el decano o coordinador del programa. Dicha acta se adjuntará en el sistema académico de la fundación universitaria y será inmodificable.

Artículo 5. De la exención de preparatorios por resultados en las Pruebas SABER PRO, o su equivalente. A partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, los estudiantes inscritos por la fundación universitaria para presentar la Prueba SABERPRO, o su equivalente, que logren un percentil igual o superior al 80% en las competencias genéricas y un percentil promedio igual o superior al 85% en las competencias específicas, quedarán eximidos de la presentación de los exámenes preparatorios.

Parágrafo. Cuando en las pruebas Saber Pro o su equivalente no se evalúen competencias específicas, los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios, no hayan reprobado asignatura alguna, alcancen un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto ocho (4.8) durante toda su carrera y logren un percentil igual o superior al 85% en las pruebas genéricas, quedarán exonerados de la presentación de exámenes preparatorios.

Artículo 6. De las normas comunes. Son normas comunes aplicables a todas las modalidades de preparatorios las siguientes:

- a) La fundación universitaria bajo la dirección del vicerrector, el decano o coordinador del programa, elaborará un banco de preguntas y respuestas para los preparatorios escritos y un banco temático para los orales.
- b) El resultado de los exámenes preparatorios será susceptible del recurso de reposición:
- c) Para los escritos el recurso deberá interponerse dentro de los dos días siguientes a la presentación del examen preparatorio y comunicación del resultado.
- d) Para los orales deberá interponerse en el momento de la comunicación del resultado y será resuelto inmediatamente.
- e) Una vez resuelto el recurso, la decisión constará en acta adicional suscrita inmediatamente.
- f) Para presentar cualquier modalidad de examen preparatorio, el estudiante o egresado deberá estar académica y financieramente al día en los créditos académicos que integran las respectivas áreas. Si no lo estuviere y presentare el examen, se tendrá como no presentado.
- g) Inscrito el examen preparatorio podrá ser aplazado por una sola vez con justa causa, siempre y cuando la solicitud de aplazamiento se manifieste como mínimo
- h) con dos días de antelación a la fecha de presentación del mismo, ante el respectivo coordinador, jefe de Área o quien haya sido delegado para cumplir la función de coordinar el preparatorio.
- i) Quien al presentar el examen preparatorio sea sorprendido cometiendo fraude, será sancionado con la anulación del examen, sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias y sanciones a que haya lugar.
- j) Para la presentación de los preparatorios modalidad escrita el estudiante o egresado deberá asistir presencialmente y tendrá en cuenta los parámetros específicos de la prueba de acuerdo con el protocolo o comunicado aprobado para los mismos.
- k) Para la presentación de los preparatorios modalidad oral el estudiante deberá asistir a la sede que la institución ha establecido para la ejecución del mismo.

Artículo 9. Requisitos especiales. Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, el estudiante o egresado que aspire a presentar un examen preparatorio deberá:



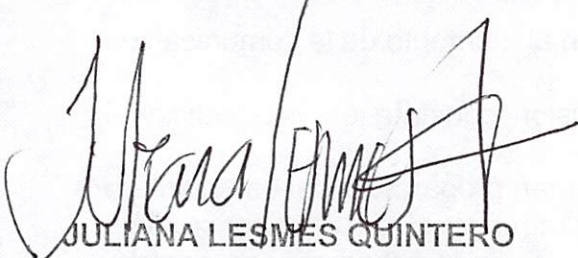
- a) Realizar el pago de los derechos pecuniarios señalados por concepto de exámenes preparatorios.
- b) Inscribirse a través del campus virtual, Jefatura de Área o coordinación del programa correspondiente, una vez realizado el pago, de conformidad con la reglamentación pertinente.
- c) Asistir presencialmente a la sede que la fundación universitaria Colombo Germana – Unigermana designe para presentación del mismo.

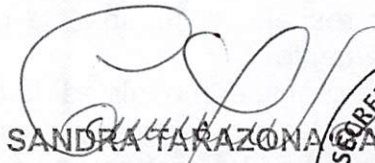
El aspirante deberá realizar la inscripción correspondiente para cada examen preparatorio en el campus virtual o en los medios dispuestos por la institución. La presentación del examen estará sujeto a lo dispuesto en este reglamento, protocolos y demás disposiciones que sobre la materia establezca la institución.


Artículo 10. De la vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, DC; a los 28 días del mes de octubre de 2024.


JULIANA LESMES QUINTERO
Presidenta Consejo Superior (E)


SANDRA PARAZONA SARRI
Secretaria General




EDUARDO BEHRENTZ
Rector

